

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 149-07

QUE APRUEBA LAS BASES Y CONVOCA A LA CELEBRACIÓN DE UNA LICITACION PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LOS QUE ES USUARIO EL INDOTEL Y PARA ADQUIRIR UNA NUEVA CENTRAL TELEFÓNICA.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Con motivo de la licitación para la contratación de los servicios de telecomunicaciones de los cuales es usuario el **INDOTEL**, así como también la adquisición de una nueva central telefónica que se adapte a las necesidades actuales de la institución.

Antecedentes.-

1. El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** se encuentra interesado en someter a Licitación Pública la contratación de los servicios telefónicos fijos y móviles e Internet de los cuales es usuario, los servicios de conectividad del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER), así como adquirir una nueva central telefónica;

2. En fecha 10 de enero de 2007, el Consejo Directivo del **INDOTEL** adoptó su Resolución No. 001-07, “que aprueba los presupuestos de ingresos, gastos e inversión del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), correspondientes al ejercicio fiscal del año 2007”, la cual dispone en el Ordinal Quinto, lo siguiente:

“**QUINTO: INSTRUIR** al Director Ejecutivo, al Gerente de Servicios Corporativos, a la Consultora Jurídica, al Gerente de Informática y al Auditor Interno, para que, constituidos en Comité, procedan a abrir una licitación pública de los servicios de telecomunicaciones del **INDOTEL**, incluyendo la adquisición de una nueva central telefónica. Los resultados de dicha licitación ser aprobados por este Consejo Directivo, mediante resolución motivada.”

3. Posteriormente, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución marcada con el No. 065-07, de fecha 10 de abril de 2007, designó a los miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del **INDOTEL**, el cual será el encargado de dirigir el proceso de contratación para la ejecución de los proyectos, obras y servicios que sean licitados, así como el de conocer, evaluar y calificar, juntamente con los Comités Especiales de Apoyo, las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación de los mismos;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la aprobación de las Bases de Licitación y de la autorización para la convocatoria a licitación pública nacional, para la contratación de los servicios telefónicos fijos y móviles e Internet de los cuales es usuario, los servicios de conectividad del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico (SMGER), así como adquirir una nueva central telefónica para uso de la institución;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha nueve (9) de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instauro la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo;

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de febrero de 2006, el Poder Ejecutivo, con la finalidad de crear un nuevo sistema de adquisiciones públicas que aspirara a conciliar el contenido disperso y obsoleto de las normas vigentes, promulgó el Decreto No. 63-06, el cual establecía los principios y normas generales que regirían la contratación pública, relacionada con los bienes, servicios, obras y concesiones del Estado realizada por el Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y autónomas no financieras y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, el cual actualmente es considerado como el Reglamento Transitorio de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre de 2006;

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 12 del Decreto No. 63-06 de fecha 23 del mes de febrero de 2006, considerado actualmente como el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que:

“Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Licitaciones y un Comité Técnico de Apoyo, el primero de los cuales será permanente si el volumen de contrataciones de la entidad así lo amerita, caso contrario solamente se lo conformará para atender cada proceso de contratación. El Comité Técnico de Apoyo, será designado para cada proceso, dependiendo de la especialidad de la contratación”;

CONSIDERANDO: Que a dichos fines, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución marcada con el No. 65-07 de fecha 10 del mes de abril de 2007 designó a los miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del **INDOTEL**;

CONSIDERANDO: Que el Comité Especial o Comité Técnico de Apoyo del Comité de Licitaciones ha elaborado las Bases de Licitación para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL DEL INDOTEL, CONECTIVIDAD DEL SISTEMA DE MONITOREO Y GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SMGER) Y ADQUISICIÓN DE UNA NUEVA CENTRAL TELEFÓNICA**, las cuales contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación de dicha licitación, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 63-06;

CONSIDERANDO: Que las referidas bases contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación de la licitación pública para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL DEL INDOTEL, CONECTIVIDAD DEL SISTEMA DE MONITOREO Y GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SMGER) Y ADQUISICIÓN DE UNA NUEVA CENTRAL TELEFÓNICA**, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 63-06;

CONSIDERANDO: Que, con la referida licitación, el **INDOTEL** persigue hacer más eficientes sus gastos operacionales en el renglón de servicios de telecomunicaciones;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006;

VISTA: La Resolución No. 001-07 de fecha 10 de enero de 2007, del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTA: La Resolución No. 065-07, de fecha 10 de abril de 2007 crea al Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**).

VISTO: El documento contentivo de las Bases para la licitación para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL DEL INDOTEL Y CONECTIVIDAD DEL SISTEMA DE MONITOREO Y GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SMGER)**;

VISTA: Las demás piezas mencionada en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases de la licitación pública para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE**

INTERNET, TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL DEL INDOTEL, CONECTIVIDAD DEL SISTEMA DE MONITOREO Y GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SMGER) Y ADQUISICIÓN DE UNA NUEVA CENTRAL TELEFÓNICA, las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: **José Alfredo Rizek**, Director Ejecutivo; **Leovigildo Gómez**, Gerente de Informática; y **Eduardo Evertz**, gerente del Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Radioeléctrico.

TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria de la licitación pública para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, TELEFONÍA FIJA, TELEFONÍA MÓVIL DEL INDOTEL Y CONECTIVIDAD DEL SISTEMA DE MONITOREO Y GESTIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SMGER)**, en varios periódicos de circulación nacional, así como en la página Web del **INDOTEL**.

CUARTO: ORDENAR al Director Ejecutivo la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (6) del mes de agosto del año dos mil siete (2007).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo